

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se suprime la exigencia de documentos de importación temporal en el transporte internacional por carretera de carácter comercial.

Ilustrísimo señor:

Es preocupación mantenida por este Ministerio la de adecuar la legislación aplicable a los transportes internacionales por carretera a las nuevas exigencias derivadas del constante incremento en el correspondiente tráfico. De la misma manera, es un objetivo dinámico a alcanzar, según las variables circunstancias de cada momento, obtener la mayor eficacia posible, al tiempo que evitar obstáculos, puestos de manifiesto en repetidas ocasiones, a los transportistas en lo que afecta a su entrada y salida de nuestro país.

Todo ello ha dado lugar a considerar la conveniencia de suprimir la obligación que pesa sobre la importación temporal de vehículos comerciales por carretera por la exigencia de amparar el citado tráfico por medio de documentos de importación temporal (internacionales o nacionales).

La expresada supresión se ve favorecida por cuanto un examen de la legislación comparada al respecto pone de manifiesto que aquella ha sido adoptada por la mayor parte de los países europeos. De otro lado, existen antecedentes en la propia reglamentación nacional—artículo 142, B, norma 2.ª, e), de las Ordenanzas de Aduanas, así como la Orden ministerial de 25 de febrero de 1964, apartado 10.2)—, relativas a autocares y vehículos utilizados en el transporte TIR, respectivamente demostrativos de que, habiéndose suprimido los correspondientes documentos de importación temporal, el resultado ha sido altamente positivo.

Ahora bien, esta facilidad que se concede debe ir acompañada de la oportuna sanción para aquellos casos en que los vehículos importados se utilicen indebidamente.

Por otra parte, resulta aconsejable no extender las ventajas expresadas a aquellos vehículos matriculados en países que no mantengan análogas facilidades, en régimen de reciprocidad, para los vehículos comerciales españoles, ni a los remolques y semirremolques cuya carencia de datos dificulta su identificación, con el consiguiente peligro fiscal.

En virtud de cuanto queda expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede la disposición final 2.ª de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se suprime la obligación establecida en el apartado 2 de la norma 3.ª del artículo 142, B), de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, por la que se exige que los vehículos automóviles de carácter comercial importados temporalmente circulen al amparo de documentos de tal régimen (internacionales o nacionales).

Segundo.—Esta supresión afectará tan sólo a los vehículos matriculados en países que otorguen el mismo trato a los de matrícula española.

Tercero.—Tampoco alcanzará la supresión a los remolques, semirremolques y demás vehículos comerciales carentes de matriculación.

Cuarto.—Queda prohibida, a los efectos de la Ley de Contrabando, la circulación por territorio nacional de vehículos comerciales de matrícula extranjera, cuando sean utilizados en operaciones distintas de las previstas en el artículo 142, B), de las Ordenanzas de Aduanas, salvo que cuenten con la debida autorización aduanera.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para dictar las normas complementarias de esta Orden que estime precisas.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 1973 relativa al establecimiento de tarifas máximas y mínimas en transportes especializados de líquidos y gases en vehículos cisternas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En el apartado 4.1. tabla 2, columna PTK, grupo I y grupo II, el punto que separa los guarismos correspondientes a los precios de la tonelada por kilómetro debe sustituirse por una coma.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los precios máximos de venta al público de plantones de agrios para la campaña de plantación 1973-74.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, punto 5, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre de 1968, por la que se establece la ordenación de viveros de agrios, y en virtud de las facultades que dicha disposición le confiere, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los precios máximos de venta al público de los plantones de agrios producidos en viveros especialmente autorizados según las características y destino de los mismos, en posición almacén viverista expedidor y a raíz desnuda, son los siguientes:

a) Plantón de un año de injerto, con desarrollo de éste igual o superior a 70 centímetros: 75 pesetas.

b) Plantón de un año de injerto, con desarrollo de éste superior a 90 centímetros: 85 pesetas.

c) Plantón de dos años de injerto, con desarrollo de este superior a un metro: 90 pesetas.

d) Plantón especial de encargo (uso de intermediario, formación especial, edad superior a dos años, etc.): Precio libre.

e) Plantón con destino a jardinería y posibles exportaciones: Precio libre.

Segundo.—Sobre los precios anteriormente indicados, los viveros autorizados podrán cargar un máximo de cinco pesetas por arreglo de planta, embalaje y transporte.

Tercero.—Todos los plantones irán provistos de la correspondiente etiqueta y precinto del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.—Cualquier reclamación sobre posibles infracciones a lo anteriormente dispuesto, y en especial sobre las características de los plantones, podrá presentarse en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, bien directamente o a través de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Sres. Subdirector general de los Medios de la Producción Vegetal y Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2587/1973, de 22 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores don Laureano López Rodó, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo don Fernando de Liñán y Zofio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1973 por la que se dispone el nombramiento de funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno, como resultado del concurso convocado por Orden de 12 de febrero último.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de julio último («Boletín Oficial del

Estado» número 176, de 24 del mismo mes), sobre las aspirantes seleccionadas para ingreso en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno, como resultado del concurso convocado por Orden de 12 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo siguiente).

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15.1, c), de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha tenido a bien disponer:

El nombramiento de funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno que se relacionan y su inscripción en el Registro de Personal, con destino inicial en el Ministerio de Educación y Ciencia y en las localidades que se citan, de las siguientes concursantes.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera será necesario que las interesadas tomen posesión de sus destinos, dentro de plazo legal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 38, d), de la vigente Ley de Funcionarios; debiendo certificarse el cumplimiento de este requisito por los Centros y Organismos correspondientes.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la repetida Ley de Funcionarios, se adscribirán las interesadas a Centros determinados, radicados en las localidades señaladas.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 6 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

RELACION QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Localidad
AF4PG577	García Bahamontes, Aurora	7 sep 1923	Madrid.
AF4PG578	Llorente Rodríguez, Rosenda Consuelo	23 may 1937	Barcelona.
AF4PG579	Rubio Gómez, Soledad	11 abr 1945	Madrid.
AF4PG580	Valls Gallardo, Brigida	1 may 1923	Madrid.
AF4PG581	Mur Bardaji, María Cruz Magdalena	23 jul 1926	Madrid.
AF4PG582	Bartolomé Larena, María Amparo	25 jul 1929	Tarragona.
AF4PG583	Alarcón Ruiz, Isabel	23 feb 1929	Madrid.
AF4PG584	Ballesteros Higuera, María Rosario	7 oct 1928	Cuenca.
AF4PG585	Alemán Plata, Francisca	8 jul 1926	SE-Dos Hermanas.
AF4PG586	Díaz Grueso, Dolores	17 nov 1927	Madrid.
AF4PG587	Escaño Garrido, María Adelaida	18 jul 1928	La Coruña.
AF4PG588	Ballesteros García, Angela	6 feb 1942	La Coruña.
AF4PG589	Galindo Martínez, Albina	8 feb 1940	Valencia.
AF4PG590	Camisón Mencía, Josefa	26 may 1924	Toledo.
AF4PG591	Barrio Segovia, Dolores	25 jul 1925	MA-Antequera.
AF4PG592	Patiño Sánchez, Rosa María	28 feb 1932	La Coruña.
AF4PG593	Vélez Marín, Rosario	9 dic 1933	CA-Jerez de la Frontera.